

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Araceli REINOSO
2020 "Año del General Manuel Belgrano"
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Villa Mercedes, 22 de junio de 2020

VISTO

El CUDAP:EXP-UVM: 489/2020, el DNU N° 520/2020 mediante el cual rige en la Provincia de San Luis el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la Pandemia de COVID- 19, y la necesidad de adecuar las normativas y protocolos de la UNViMe para avanzar hacia la nueva normalidad con sus implicancias sanitarias y posibilidad de reincorporación paulatina del personal a sus puestos de trabajo.

CONSIDERANDO

Que la RESOL-2020-108-APN-ME y sus modificatorias, establecieron la suspensión de clases presenciales en todos los niveles.

Que el DNU 297/2020 y sus modificatorias establecieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) en todo el territorio de la República Argentina hasta el ocho de junio de 2020, y definió las actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia.

Que la R-2020- 207- APN-MT, prorrogada por la R-MT 296/2020 establece la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y las trabajadoras del territorio nacional que se encuentren en las siguientes situaciones: a- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto el que sea considerado personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento b- Trabajadoras embarazadas, c- Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Que dicha Resolución establece que **no podrá declararse Personal Esencial a los trabajadores comprendidos en los incisos b- y c-**.

Que mediante RR 70/2020 la UNViMe encomendó a las respectivas Secretarías la definición de las actividades administrativas, de intendencia y maestranza consideradas esenciales en cada dependencia; y por RR N° 85/2020 se definieron las autoridades superiores exceptuadas del ASPO.

Que en su art. 3º, la R-2020- 207- APN-MT dispone que "mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar".

Que el DNU 520/2020 establece como Marco Normativo para la Provincia de San Luis, a partir del ocho de junio, el :

Cpde. RESOLUCION R.N°153/2020



Dr David Rivera
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Araceli REYNOSO

Oficina Despacho

2020 "Año del General Manuel Belgrano" Universidad Nacional de Villa Mercedes

DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, fijando en su artículo 5º Reglas de conducta generales durante su vigencia; a saber: "las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional".

Que en su artículo 8º, el DNU 520/2020 establece que "Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente".

Que en su artículo 9º, el DNU 520/2020 sanciona que "quedan prohibidas las siguientes actividades: 1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas...".

Que el art. 21º de dicho DNU, respecto a las PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO determina que "Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo **en los términos de la Resolución N° 207/20**, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

Que la Provincia de San Luis autorizó a las instituciones educativas a funcionar con "guardias mínimas, de lunes a viernes, cubiertas por directivos, administrativos y personal de maestranza. Su labor será relevar el estado del edificio, establecer las prioridades según cada caso, además de recepcionar los insumos indispensables para cuando se dé inicio al ciclo escolar".

Que la UNViMe ha elaborado y presentado ante el Comité de Crisis Provincial, el protocolo de Prevención de COVID-19 para el eventual regreso a la presencialidad, y se encuentra a la espera de su evaluación para posibles correcciones o eventual aprobación.

Que no obstante se hace necesario establecer los protocolos de prevención de COVID-19 para las guardias mínimas que se encuentran
Cpde. RESOLUCION R.N°153/2020



Dr. Daxia Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro López
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



destinadas a la fecha, y generar las condiciones administrativas que permitan el regreso a la presencialidad cuando las autoridades sanitarias lo estimen conveniente.

Que se realizaron reuniones virtuales entre representantes del Comité de Crisis de la UNViMe, Secretaría General, Secretaría de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica y que se avanzó además en la incorporación de integrantes no docentes a la Comisión de Seguimiento de Acciones relativas al Covid-19, a fin de intercambiar necesidades y acordar acciones.

Que como resultado se elevó el anteproyecto de resolución que garantiza el cumplimiento de las normativas vigentes y protección de la salud de los trabajadores en todo el ámbito de la UNViMe.

Que el Rector tomó conocimiento y prestó acuerdo favorable, ordenando se emita el acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Anexo Único de la presente Resolución como protocolo sanitario para el ingreso y permanencia en todas las dependencias de la Institución, de las autoridades superiores establecidas mediante RR 85/2020 y del personal administrativo, de Maestranza e Intendencia convocados para actividades esenciales y/o preparatorias para la presencialidad.

ARTÍCULO 2º- ESTABLECER el carácter obligatorio del llenado y presentación de la declaración jurada de requerimiento sanitario, para todos los agentes de la Universidad, cualquiera sea su función y/o situación contractual, atentos a dar cumplimiento al DNU 520/2020 y R 207/2020.

ARTÍCULO 3º- DISPONER que, mientras dure la vigencia de la R 207/2020 para la Administración Pública Nacional sita en la Provincia de San Luis, no se podrá autorizar en ningún caso el regreso a actividades presenciales de los agentes incluidos en los incisos b y c del artículo 1º de dicha resolución (embarazadas y personas incluidas en grupos vulnerables).

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Cpde. RESOLUCION R.Nº153/2020



Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindo
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

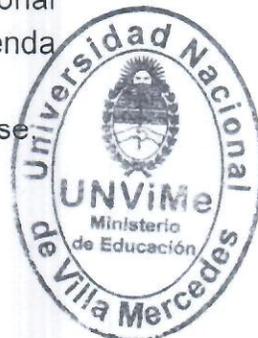
Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes
2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 4º- A los fines de hacer efectiva la licencia extraordinaria para el cuidado de niños, niñas y adolescentes, el agente que tenga hijos menores a cargo deberá acreditarlo a la Universidad, a través de la Oficina de personal (personal@unvime.edu.ar), o de manera presencial en Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.
RESOLUCION R.Nº153/2020


CPN Alberto Alejandro LINDO
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes





ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO

Oficina Despacho

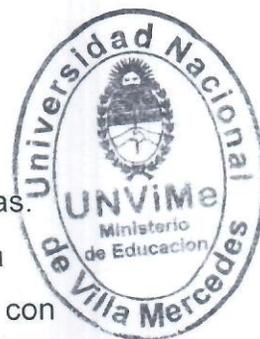
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO ÚNICO

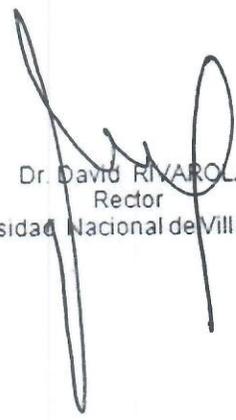
PROTOCOLO DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

- a) Haber presentado la declaración jurada de grupos de riesgos.
- b) Haber presentado la declaración jurada de ausencia de síntomas.
- c) Sanitización de manos y calzado: para ello en el ingreso a cada edificio se dispondrá de alcohol para las manos y una alfombra con una solución de lavandina para la limpieza de calzado.
- d) Control de temperatura corporal al ingreso con termómetro infrarrojo digital. (Ingreso con temperatura corporal igual o menor a 37°C).
- e) Llenado de planilla de trazabilidad de contactos, con los datos de ingreso y egreso.
- f) Uso obligatorio de barbijo para el ingreso a cualquier establecimiento de la Universidad Nacional de Villa Mercedes y permanencia en el mismo.
- g) Mantener una distancia mínima de dos metros con otras personas.



RESOLUCION R.N°153/2020


CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes